

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 5 de Abril y 9 de Agosto de 1859.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública; Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad o corporación de que procedan.

## SECCION PRIMERA.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.  
S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

### SECCION DE FOMENTO.

**Cria Caballar.** En consecuencia de hallarse arregladas á las prescripciones de la ley, se ha autorizado por este Gobierno de provincia para que puedan funcionar durante la presente temporada las paradas particulares de caballos padres y garbanzos, cuyas patentes expedidas se insertan á continuacion.

En uso de las facultades que me concede el art. 1º de la Real orden de 13 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Francisco Bravo de Lucas, vecino de Cantalejo, para que pueda continuar con la parada de caballos padres que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sumentales cuyas referencias se expresan á continuacion,

debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriban los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 20 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Manuel Fernández Soria.

**Resenas de los sumentales.**  
Primer caballo.—Llamado Segoviano, edad nueve años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo castaño oscuro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Luero, edad doce años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo tordo, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

Igual autorización se espidió á favor de Dimas Herrero, vecino de Roda.

Primer caballo.—Llamado Jar dinero, edad once años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo castaño oscuro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Luero, edad siete años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo alazán tostado, con una cicatriz en la nalga derecha, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

3.<sup>a</sup>

Igual autorización se espidió á favor de Vicente Casado García, vecino de Nava de la Asunción.

Primer caballo.—Llamado Lu-

ero, edad nueve años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo castaño, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Cordobés, edad ocho años, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo tordo, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

Igual autorización se espidió á favor de Julian Abad, vecino de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Primer caballo.—Llamado Romero, edad siete años, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo tordo oscuro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Chicharro, edad diez años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

Igual autorización se espidió á favor de Catalina Villagra, vecina de esta capital.

Primer caballo.—Llamado Africano, edad catorce años, siete cuartas y ocho dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Perla, edad siete años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo perlado, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

Igual autorización se espidió á favor de Mateo García, vecino de Cerezo de Arriba, para continuar con la parada que tiene establecida en el pueblo de Aillon.

Primer caballo.—Llamado Noble, edad cinco años, siete cuartas

y cuatro dedos de alzada, pelo castaño, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

Igual autorización se espidió á favor de Felipe Lobo, vecino de Duruelo.

Primer caballo.—Llamado Molinero, edad siete años, siete cuartas y siete dedos de alzada, pelo pelícano, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Gallardo, edad seis años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo castaño, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

Igual autorización se espidió á favor de Mateo García, vecino de Cerezo de Arriba, para continuar con la parada que tiene establecida en el pueblo de Aillon.

Primer caballo.—Llamado Noble, edad cinco años, siete cuartas

y seis dedos de alzada, pelo tordillo, calzado y almiñado de la mano derecha, estrella, marcado con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Sevillano, edad ocho años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo castaño oscuro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

9.

Igual autorización se espidió á favor de Francisco Escudero, vecino de Martín Muñoz de las Posadas.

Primer caballo.—Llamado Lucero, edad ocho años, siete cuartas y siete dedos de alzada, pelo castaño dorado, calzado alto de los dos pies, careto y bebe en blanco, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Lucero, edad seis años, siete cuartas y ocho dedos de alzada, pelo castaño, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

10.

Igual autorización se espidió á favor de Gregorio de Pedro, vecino de Narros.

Primer caballo.—Llamado Brillante, edad seis años, siete cuartas y siete dedos de alzada, pelo bayo, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo idem.—Llamado Gallardo, edad once años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

11.

Igual autorización se espidió á favor de Gregorio de Pedro, vecino de Narros, para continuar con la parada que tiene establecida en Cuellar.

Primer caballo.—Llamado Segoviano, edad doce años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo idem.—Llamado Gallardo, edad siete años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

12.

Igual autorización se espidió á favor de Catalina Yagüe, vecina de Cozuelos.

Primer caballo.—Llamado Pa-

jarito, edad diez años, siete cuartas y ocho dedos de alzada, pelo castaño oscuro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Lucero, edad siete años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo negro pecheno, calzado y almiñado del pie derecho, manchas blancas en la grupa, hierro confuso, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

13.

Igual autorización se espidió á favor de Silvestre Muñoz, vecino de Mata Cuellar.

Primer caballo.—Llamado Lagarto, edad diez años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo castaño oscuro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Noble, edad seis años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo negro morcillo, calzado de los dos pies, mas alto del izquierdo, pelos blancos en la frente, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

14.

Igual autorización se espidió á favor de Tomás Yagüe, vecino de Rapariegos.

Primer caballo.—Llamado Flordido, edad siete años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo castaño claro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo idem.—Llamado Noble, edad doce años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

15.

Igual autorización se espidió á favor de Dámaso Yagüe, vecino de Santustie de Pedraza.

Primer caballo.—Llamado Careto, edad once años, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo castaño oscuro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Morella, edad ocho años, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

16.

Igual autorización se espidió á favor de Manuel de Virseda, vecino de Cabezuela.

Primer caballo.—Llamado Ma-

rinero, edad once años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo alazan, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Gallardo, edad nueve años, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo castaño, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

17.

Igual autorización se espidió á favor de José Prego, vecino de Orejana, para continuar con la parada que tiene establecida en Lastras de Cuellar.

Primer caballo.—Llamado Coronel, edad ocho años, siete cuartas y ocho dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Lucero, edad once años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo castaño, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

18.

Igual autorización se espidió á favor de Juan de Frutos, vecino de Cuevas de Provanco.

Primer caballo.—Llamado Noble, edad ocho años, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo de rata, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Brillante, edad seis años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

19.

Igual autorización se espidió á favor de Santiago Bordet, vecino de Fresno de Cantespino.

Primer caballo.—Llamado Arrogante, edad seis años, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo tordo, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Manchego, edad once años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo castaño oscuro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

20.

Igual autorización se espidió á favor de Pedro Herrero, vecino de Escalona.

Primer caballo.—Llamado Coronel, edad ocho años, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo castaño, marcado en el casco de la mano de-

recha con las iniciales enlazadas y P.

Segundo id.—Llamado Noble, edad seis años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo rodado, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

21.

Igual autorización se espidió á favor de Pedro Gonzalez, vecino de Aldeonte.

Primer caballo.—Llamado Chiricero, edad nueve años, siete cuartas y seis dedos de alzada, pelo castaño, marcado en el casco de la mano derecha con las iniciales enlazadas C y P.

Segundo id.—Llamado Jardiner, edad siete años, siete cuartas y cuatro dedos de alzada, pelo negro, marcado en el casco de la mano izquierda con las mismas iniciales.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y autoridades locales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.<sup>o</sup> de la Real orden citada.

Segovia 23 de Febrero de 1866.  
—El Gobernador accidental, Manuel Fernandez Soria.

#### Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad central, con fecha 10 del corriente, se ha servido comunicar á la Junta la siguiente orden.

En circular de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 5 de Octubre último, inserta en la Gaceta de 8 de mismo y en otra que la reproduce y publica la Gaceta del dia 1.<sup>o</sup> del corriente mes, se han dictado reglas para reunir remitir á la citada Dirección una relación de los objetos pertenecientes á la primera enseñanza, que merezcan ser presentados en la Exposición de Artes que ha de celebrarse en París en la primavera de 1867.

A fin de secundar el pensamiento de la Dirección y persuadido del vivo interés que anima á esa Junta por todo cuanto se refiere á la enseñanza pública, no duda que habrá adoptado las medidas más oportunas encaminadas á reunir los datos que conduzcan á llevar a cabo un propósito tan laudable, excitando el celo del Inspector de primera enseñanza y de los demás funcionarios que dependen, ya de la Autoridad de la Junta, ya de la V. S. como Gobernador de esa provincia, de cuya eficaz e ilustrada cooperación la Junta se habrá valido al efecto.

Pedrá V. S. dirigirse también con el mismo fin al Director de la Escuela Normal de Maestros y á la Directora de las Maestras de esa ciudad llamando su atención acerca del distinguido servicio que prestarán promoviendo por cuantos medios se hallen á su alcance, la concurrencia á la Exposición.

Al mismo tiempo creó conveniente

que V. S. se sirva dar publicidad á esta comunicacion, mandanola insertar en el Boletin oficial, con el objeto de que las personas ilustradas de esa provincia que deseen tomar parte en este honroso certamen en el cual se halla interesado el buen nombre de la Nación Española, puedan tambien facilitar datos que den a conocer los progresos de la misma en los sistemas de educacion popular y en los medios materiales destinados á la primera enseñanza.

Por ultimo, y para cumplir lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion publica que en su circular de 29 de Enero ultimo previene se le remita en el término de un mes la relacion de los espositores probables de este Distrito Universitario, así como de los objetos y trabajos que se propongan presentar de los enumerados en la misma circular, es indispensable que V. S. se sirva activar la remision de estos datos respecto de esa provincia, verificandolo antes del plazo señalado por la Direccion.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden inserta, ha acordado esta Junta su publicacion en el Boletin oficial, excitando el patriotismo de los Maestros de primera enseñanza y personas ilustradas para que tomen parte en la Exposicion universal que ha de celebrarse en Paris en el año de 1867; deviendo advertir que los objetos admitidos á este certamen son los expresados en la orden de la Direccion general de Instruccion publica que se inserta á continuacion. Segovia 21 de Febrero de 1866.— El Presidente accidental, Manuel Fernandez Soria.— Por acuerdo de la Junta, Jose Ignacio Minguez, Secretario.

#### Circular de la Direccion general de Instruccion publica que se cita.

Por orden circular de 5 de Octubre ultimo se dijo a V. S. lo siguiente:

El programa para la Exposicion de obras de arte y productos de la agricultura y de la industria que ha de celebrarse en Paris en la primavera de 1867 comprende, entre otros objetos, los destinados a mejorar la condicion fisica y moral de los pueblos, y por consiguiente los que dan idea del estado y progreso de la educacion popular.

Invitadas todas las naciones á tomar parte en el solemne concurso que se prepara, se ofrece á Espana una ocasion natural de rectificar errores de apreciacion respecto á su estado de adelantamiento intelectual, y de patentizar que en el periodo de su regeneracion politica y social no ha deseuidado tan importante asunto; antes bien, considerandole como uno de los primeros y mas efficaces elementos del bienestar general y del verdadero progreso, ha hecho constantes esfuerzos en favor de la instruccion elemental y de los conocimientos útiles, con resultados, si no completos, satisfactorios; atendido el tiempo empleado en obra de tan grande importancia y trascendencia.

Debiendo inaugurate la Exposicion en 1.º de Abril del expresado año de 1867, hay tiempo bastante para preparar los objetos que hayan de responderse; mas

conviene formar juicio desde luego de los espositores que puedan concurrir, y estimular á los autores ó inventores para que la nacion española esté dignamente representada.

Con este fin la Direccion general recomienda á V. S. eficazmente que, dando toda la publicidad posible á esta circular, y escitando el celo de las Juntas de Instruccion publica, de los Inspectores de primera enseñanza, de los Directores y Directoras de Escuela Normal y de los que se ocupen en el comercio de articulos para las escuelas de todas clases, procure reunir y remitir una relacion de los objetos que de todas las provincias de su distrito merezcan presentarse al certamen, y de la persona dispuesta á producirlos.

La relacion deberá comprender:

Planos y proyectos de edificios-escola.

Modelos y diseños de mesas, bancos y cuadros, y otros enseres de los mismos.

Cuadros de la distribucion del tiempo y el trabajo de los alumnos, y registros y demás objetos para la disciplina.

Planos de enseñanza y reglamentos particulares.

Libros, cuadros sinópticos, carteles, colecciones de estampas, objetos y aparatos para todas las enseñanzas.

Tratados generales y particulares de pedagogia y métodos.

Publicaciones periodicas de primera enseñanza y de educacion popular en general.

Quaderno de escritura, de aritmética y de redaccion, de dibujo de las diferentes escuelas y de labores de las mujeres.

Por fin, todo lo que conduzca á la educacion fisica, intelectual y moral de la masa general del pueblo, y á propagar y disuadir los elementos del saber y de todas las industrias.

En vista de las relaciones que V. S. remita de los ofrecimientos que se hagan y de todos los datos que puedan reunir, esta Direccion general en ocasión oportuna indicará las reglas que hayan de seguirse para la recepcion y elección de los objetos mas notables y su entrega á la Comision ó Comisiones que se ocupen en remitirlos á Francia.

Reconociendo esta Direccion general el celo, ilustracion y patriotismo de V. S., tiene seguridad completa de que habrá promovido la concurrencia per los diferentes y efficaces medios que están en sus facultades, y que merced á sus activas y acertadas diligencias contribuirán las provincias de ese distrito universitario á que la educacion popular se halle dignamente representada en la Exposicion.

En el tiempo transcurrido desde que V. S. se ocupa en este servicio ha podido formar cabal juicio acerca del numero y clase de los espositores; y siendo urgente reunir datos y noticias para proyectar el plan circunstanciado de la colocacion de los objetos y productos, es ya indispensable tener á la vista los de todas las provincias del reino.

A este fin la Direccion acude de nuevo á V. S. recomendándole con todo encarecimiento que en término de un mes le remita la relacion de los espositores probables de ese distrito, así como de los

objetos y trabajos que se propongan presentar de los enumerados en la preinserta circular, arreglándose para formar las expresadas relaciones á la instruccion de la Comision general española para la Exposicion universal de Paris de 1867, aprobada por Real orden de 20 de Diciembre último, á cuyo efecto se remite á V. S. adjunto un ejemplar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1866.— El Director general, Manuel Silvela.— Señor Rector de la Universidad de....

Nájera	3381	el año de	2. <sup>o</sup>
Navalilla	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Navas de San Antonio	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Nieva	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Ontoria	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Villa de Pedraza y Comunidad	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Pelayos y Tenzuela	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Perorrubio y agregados	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Pinilla Ambroz	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Puebla de Pedraza	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Rapariegos	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Saleda	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Sanchonuno	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Sangarcía	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Santa María de Riaza	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Santiuste de San Juan Bautista	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Liesta	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Santo Tome del Puerto	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Segovia	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Tolocirio	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Trescasas y Sonsoto	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Urueñas	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Valdevacas y el Gujar	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Vallelado	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Valleruela de Pedraza	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Valseca	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Veganzonés	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Villagastin	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Inojosas	1000	el año de	2. <sup>o</sup>
Zamarramala	1000	el año de	2. <sup>o</sup>

#### SECCION QUINTA.

#### Alcaldia de Orejana.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal verifique con toda exactitud el apendice de la riqueza del mismo que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, de inmuebles, cultivo y ganaderia

en el año economico de 1866, y 67, se hace notorio á todos los habitantes forasteros, vecinos, colonos y ganaderos presentes las correspondientes relaciones de las variaciones que hayan sufrido, cuya presentacion harán en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de 8 dias, desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Orejana 19 de Febrero de 1866.— El Alcalde, Marcos Hernanz.

#### Alcaldia de Villeguillo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con acierto la evaluacion de la riqueza territorial, cultivo y ganaderia, segun dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace preciso que todos los propietarios colonos presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaría del Municipio en el improrrogable término de quince dias, pasado el cual se procederá á su formacion. Villeguillo

Adrada de Piron	2. <sup>o</sup>
Aguilafuente	2. <sup>o</sup>
Aldeanueva del Codonal	2. <sup>o</sup>
Aldeanueva del Monte	2. <sup>o</sup>
Arevalillo	2. <sup>o</sup>
Bernardos	2. <sup>o</sup>
Cabañas y agregados	2. <sup>o</sup>
Calabazas	2. <sup>o</sup>
Campo de San Pedro	2. <sup>o</sup>
Cantalejo	2. <sup>o</sup>
Carbonero de Alusin	2. <sup>o</sup>
Carbonero el Mayor	2. <sup>o</sup>
Carrascal del Rio	2. <sup>o</sup>
Castro de Fuentidueña	2. <sup>o</sup>
Cerezo de arriba	2. <sup>o</sup>
Codorniz	2. <sup>o</sup>
Collado Hermoso	2. <sup>o</sup>
Corral de Aillon	2. <sup>o</sup>
Cozuelos de Fuentidueña	2. <sup>o</sup>
Cuesta y sus barrios	2. <sup>o</sup>
Duruelo	2. <sup>o</sup>
Espinar	2. <sup>o</sup>
Fuente de Santa Cruz	2. <sup>o</sup>
Fuente el Olmo de Fuentidueña	2. <sup>o</sup>
Higuera	2. <sup>o</sup>
Linares	2. <sup>o</sup>
Martin Muñoz de la Dehesa	2. <sup>o</sup>
Martin Muñoz de las Posadas	2. <sup>o</sup>
Muyo	2. <sup>o</sup>

22 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Celestino Minguela.

Alcaldía de Marugan.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con acierto la evaluación de la riqueza territorial, cultivo y ganadería, según dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaría de este Municipio en el improrrogable término de 15 días, pasado el cual se procederá á su formación de oficio. Marugan 16 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Leon Gonzalez.

Alcaldía de Sotillo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda verificar con mas acierto la evaluación de la riqueza territorial, cultivo y ganadería, y que sirva de base para el repartimiento del año económico de 1866 y 67, se hace notorio y preciso que todos los propietarios y colonos presenten sus relaciones que previene y dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 12 días, á contar desde el dia en que venga inserto este anuncio en el Boletín oficial; y pasado sin hacerlo, se procederá de oficio. Sotillo 17 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Marcelino San Juan.

Alcaldía constitucional de Veganzones.

D. Basilio Cuesta, Alcalde constitucional de Veganzones, hago saber: Que en el dia 8 de Marzo de este año de la fecha, de once á doce de su mañana, se rematarán en esta villa y su Casa consistorial 314 fanegas de trigo, de rentas de propios, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate. Y para conocimiento del público que se quiera interesar en su compra se inserta el presente anuncio.

Veganzones 22 de Febrero de 1866.  
—El Alcalde Basilio Cuesta.

PROGRAMA

de la Exposición internacional de pesca que permanecerá abierta en Boulogne-Sur-Mer (Francia) del 1.º de Agosto al 16. de Setiembre de 1866.

El objeto espresso de dicha Exposición es el de popularizar el conocimiento de los medios en uso hoy dia en las diferentes naciones para coger el pescado, tanto en los mares como en las aguas dulces; —el de los procedimientos emplea-

dos para la preparación, la conservación y el consumo bajo todas las formas de los productos de las pescas; —el de las aplicaciones hechas de dichos productos á las diferentes artes que sacan partido de ellos; el de la enseñanza suministrada por la ciencia para volver á poblar las aguas marítimas y fluviales, y para reparar, en ese dominio, las pérdidas que resultan ya sea de causas naturales, ó ya también de una explotación demasiado activa é mal dirigida.

Abrazara, pues, cuanto se refiere:

1.º A las pescas del Océano y de los grandes mares interiores, desde la de la ballena hasta la de las especies más pequeñas.

2.º A las pescas de los ríos, lagos, canales y estanques.

3.º A la piscicultura marítima y fluvial.

Se dividirá en trece secciones, en el orden siguiente:

1.º Buques y modelos de buques destinados á la pesca, aparejados ó no aparejados, como también las diferentes partes de su aparejo.—Buques viveros.

2.º Ropa y objetos diversos que sirven, bajo todas las latitudes, para el equipo personal de los pescadores.

3.º Objetos ó utensilios que sirven para el armamento de los buques pescadores, máquinas y herramientas peculiares para su fabricación.

4.º Redes, sedales de pescador, anzuelos, harpones y otros instrumentos de pesca, como también las materias primas, máquinas y herramientas para su confección.

5.º Cortientes y otras materias para conservar las redes.—Aparejos para su empleo.

6.º Cebos naturales ó artificiales y todo lo que sirve para su preparación y conservación.

7.º Instrumentos ó aparatos para poner en barriles el pescado, salarlo, adobarlo, ahumarlo y ponerlo en salmuera.

8.º Muestras de las distintas calidades de sales empleadas en las salazones, con indicación de su procedencia y precio.

9.º Muestras de pescados preparados cuales se venden ó podrían venderse al comercio.

10.º Aparatos destinados al embalaje y a la expedición del pescado.

11.º Productos industriales del pescado destinados á la economía doméstica, á la agricultura, á las artes, etc.—Productos directos de la pesca, corales, esponjas, conchas, nácaras, perlas, etc.

12.º Modelos de pilones, balsas, cañales, vasos, cajas y otros instrumentos ó procedimientos empleados en la piscicultura y el arte de la reproducción de los moluscos.

13.º Obras especiales sobre la pesca y la piscicultura;—escritos

de todos géneros destinados á las instrucciones prácticas de los pescadores;—dibujos, pinturas, láminas, fotografías, planos y otras producciones de las bellas artes relativos á la pesca y á una ó otra de las industrias que alimenta.

La Exposición se celebrará en Boulogne-Sur-Mer, cerca del puerto, en un mercado monumental que el Ayuntamiento acaba de edificar, y en varios edificios contiguos que la Comisión elevará segun lo exija el número y las dimensiones de los objetos expuestos. Dicha Exposición se abrirá el 1.º de Agosto de 1866, y se cerrará el 16 de Setiembre siguiente.

Las personas que quieran tomar parte en ella habrán de ponerlo en conocimiento de la Comisión por cartas franqueadas, que pueden dirigirse desde ahora, pero que habrán de llegar antes del 1.º de Marzo de 1866, término del rigor. Las cartas dirigidas al Señor Secretario de la Comisión de la Exposición de pesca en Boulogne-Sur-Mer (Francia), —M. le Secrétaire de la Comisión de l'Exposition de pêche à Boulogne-Sur-Mer (France), deberán dar á conocer con precision el objeto expuesto, su naturaleza, sus dimensiones, su peso y su valor.

Dichas comunicaciones pueden hacerse directamente á las señas que acaban de indicarse, y también por conducto de los Sres. Cónsules y Agentes consulares de Francia en el extranjero, ó dirigiéndose á S. Exc. El Señor Ministro de la Marina y de las Colonia de Francia, que se interesa vivamente por el buen éxito de la Exposición.

Los gastos de transporte, ida y vuelta, lo mismo que los de seguros marítimos y de incendios de los objetos expuestos, serán á cargo de la Comisión, pero con la condicion de que para la expedición se han de emplear las vías que ella indique al responder á las peticiones de los exponentes.

Los objetos admitidos, lo mismo que las cartas, se dirigirán al Sr. Secretario de la Comisión de la Exposición. Dichos objetos habrán de llegar á Boulogne antes del 1.º de Mayo de 1866.

Como la Comisión desea, en interés de la industria, del comercio y de la ciencia, dar á dicha Exposición todo el brillo y toda la importancia que le corresponde, invoca el concurso benévolos de las Sociedades sábias, industriales y de aclimatación; el de los autores, editores, artistas, armadores, pescadores, industriales y negociantes de todos los países. En cambio de las simpatías que hayan manifestado por la obra esencialmente útil que emprende, los exponentes y los correspondentes hallarán en ella las mejores disposiciones para prestarles cuantos servicios le sea posible.

Con todos los objetos expuestos se tendrá el mayor cuidado. Se imprimirá y distribuirá un catálogo descriptivo de ellos, de tal suerte que asegure á los exponentes las ventajas de una gran publicidad. Despues que la Exposición se haya cerrado se publicará una memoria que dará á conocer las recompensas obtenidas y comprendrá la descripción de los objetos mas útiles, indicando al mismo tiempo las aplicaciones que puedan hacerse de la enseñanza que la Exposición haya suministrado.

La Comisión solicitará de la Comisión imperial de la Exposición Universal que se abrirá en París en 1867, el favor de hacer figurar en esta Exposición los objetos enviados del extranjero, que se juzguen dignos de ello, y que sus propietarios quieran dejar en Francia con dicho destino.

Se dará á los exponentes las mayores facilidades para la venta, no tan solo de sus productos, sino tambien de los objetos que hayan enviado, los cuales, sin embargo, no podrán retirarse de la Exposición hasta que esta esté cerrada.

Las recompensas consistirán en medallas de oro, de plata ó de bronce, y en menciones honorables; en ciertas circunstancias consistirán tambien en sumas destinadas sobre todo á realizar las mejoras indicadas por la Comisión ó por el Jurado internacional constituido á propuesta suya.

Todo el tiempo que dure la Exposición, se facilitarán las observaciones de historia natural con un vasto aquarium que encerrará las principales especies de pescados, crustáceos y moluscos de nuestros mares. Ese aquarium no será en realidad sino el complemento de las ricas colecciones que posee ya el Museo de Boulogne, el cual, como la Biblioteca, de la ciudad, estará abierto todos los días.

La Comisión cuidará de la admisión y de la alimentación de los aquarium particulares.—El Prefecto del Paso-de-Calais, Presidente de la Comisión, Levert.—El Sub-Prefecto del distrito de Boulogne, Vice-Presidente, Baron de Farincourt.—Los Vice-Presidentes honorarios: Trudin-Roussel, Presidente de la Cámara de Comercio, Livois, Alcalde de la ciudad de Boulogne.

Boulogne-Sur-Mer, 31 de Agosto de 1865.

ANUNCIO PARTICULAR.

A voluntad de su dueño se venden varias fincas en el término de San Juan de Neguera, jurisdicción de Valdesimonte, partido de Sepúlveda, en esta provincia; las personas que deseen adquirirlas, podrán dirigirse á D. Joaquín Soleto, que vive en esta ciudad plazuela de San Juan, núm. 1, y enterará del precio y condiciones de la venta.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondete.